

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,75
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los Almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos, en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 29 de Enero de 1914, á las diez del mismo, para llevar á cabo dicho acto en el salón de equipajes de llegada de la Estación del Príncipe Pío de esta Corte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en la subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación, de ocho y media á trece y media, en el nuevo Almacén, situado en la Estación del Paseo Imperial.

Madrid, de Noviembre de 1913.

El Gobernador,
Portago.

(E.—533.)

Diputación provincial DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Septiembre de 1913, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración, y en el Palacio de esta Corporación, plaza de San-

tiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1914, cuyo importe se calcula en 510.896 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

Segunda. También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los establecimientos provinciales de Beneficencia los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer, con el fin de que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

Tercera. La carne de vaca, como la de carnero, será de la mejor calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expendan al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los Establecimientos los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa Matadero de esta capital y presentadas en los Establecimientos antes de anochecer del día de su sacrificio, para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición segunda.

Cuarta. Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones prevenidas, á juicio del señor Director del Establecimiento y del Profesor Veterinario, el contratista presentará otra que las reuna, en el plazo que le señale la Dirección, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer la fianza en el plazo de diez días, contándose éstos desde el día siguiente al en que se adquiriera el género.

Quinta. El precio tipo del kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

Sexta. No se admitirá proposición alguna que exceda de una peseta sesenta céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Séptima. El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades

vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Octava. El contratista se obliga, caso de suprimirse el arbitrio que grava este artículo, á rebajar del importe mensual la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por la Contaduría, para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo.

Novena. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho BOLETÍN OFICIAL; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el BOLETÍN OFICIAL, han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición

deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados

para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial ó Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento».

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de

esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá la Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquéllos bajo cuyo custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo descan, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus

representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del art. 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Décima. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 25.544 pesetas con 80 céntimos.

Undécima. Los pliegos para tomar parte en la licitación se admitirán desde las diez de la mañana á las trece, en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración), y durante las mismas horas, en la Diputación provincial.

Los depósitos provisionales pueden hacerse en la Caja general de Depósitos y en la Depositaria de fondos provinciales, de nueve á doce de la mañana, los días laborables, hasta el anterior al de la subasta.

Duodécima. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituir la en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décimotercera. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimocuarta. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Décimoquinta. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Décimosexta. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni

indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Décimoséptima. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimoctava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Décimonovena. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas: la primera, con apercibimiento; la segunda, con multa del medio por ciento del importe total del suministro ó de una anualidad, si fuera por más de un ejercicio en el Establecimiento donde se cometa la falta, y la tercera, con el 2 por 100 respectivo, siendo rescindido el contrato en caso de nueva falta. Estas correcciones no suponen gradación de penas y podrán imponerse indistintamente, según la gravedad de la falta, apreciada discrecionalmente por la Corporación.

De no abonarse la multa en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días, desde la fecha de la notificación, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición décimoctava determina.

Vigésima. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Vigésimoprimera. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.—El Oficial de Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero, que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Julio Freire.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—539.)

Inclusa de Madrid

La Excelentísima Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que á continuación se expresan se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Abril á fin de Octubre de 1913.

COBRADORES

Diciembre de 1913.

Día 16.—Don Florentino Izquierdo, Don Antonio Sánchez y Don Luis Lescure.

Día 17.—Epifanio Benito, Teodoro Martínez y Miguel Morillo.

Día 18.—Pergaminos sueltos.

Día 19.—Nodrizas de Madrid.

Observaciones.

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por el señor Juez municipal con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda ni raspaduras.

2.ª Las carteras deberán presentarse en esta Oficina, de nueve á una de la mañana, con un día de anticipación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deberán hacerlo el día anterior á éste, á excepción de los pergaminos sueltos.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan es necesaria la presentación de la cédula corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta), sellada y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta Dirección y señor Pagador de la Excelentísima Junta de damas.

5.ª Las nodrizas que deseen percibir sus salarios por mensualidades vencidas deberán presentar en esta oficina el pergamino y fe de vida del expósito, ó, en su defecto, la partida de defunción, los días uno al cinco de cada mes, de once á una de la mañana, á excepción de los festivos.

Madrid, 18 de Noviembre de 1913.

El Director,
R. de Oro.

(Núm. 4.079.)

Comandancia de Marina de El Ferrol

Relación de los inscriptos de esta capital que cumplen veinte años de edad durante el próximo de 1914 y que deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército. Folio 194.—José Fernández Pozuelo, hijo

de Andrés y Josefa, natural de Madrid, nació el 14 de Septiembre de 1894.

Folio 292.—Juan Ruiz y Ruiz, hijo de Juan y María, natural de Madrid, nació el 27 de Diciembre de 1894.

Ferrol, á 20 de Octubre de 1913.

Francisco Regalado.

(Núm. 3.552.)

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
TESORO PÚBLICO
Y
ORDENACIÓN GENERAL
DE
PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja central de Depósitos en 21 de Enero último, con los números doscientos treinta mil novecientos sesenta y uno de entrada y ochenta y seis mil setenta y tres de registro, correspondiente al constituido por renovación por el Tesorero central á nombre del Banco de España en Baleares, para garantía de los Señores Salom y Rullan por el cargo de Agentes de Aduanas, á disposición de la Administración de la Aduana de Palma, y lo forman dos mil ochocientos veinticinco pesetas nominales en Deuda perpetua interior al cuatro por ciento; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos trece.

El Director general,
Eduardo Ródenas.
(A.—601.)

Providencias judiciales**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
LATINA**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por Don José María de Solá y Elvira, contra Doña María de la Concepción Balaguer y Gómez de Soto, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las dos fincas siguientes:

Una casa-hotel edificado en un solar situado en término de esta Villa y su calle de Alonso Heredia, número veintiuno, manzana sexta, barrio de la Salud, antes Guindalera, distrito de Buenavista, y Registro de la propiedad del Norte, de treinta metros diez centímetros de fondo, por doce metros y cincuenta centímetros de fachada; cuya casa ha sido tasada en la cantidad de treinta mil doscientas treinta pesetas.

Y un solar en término de esta Villa, en el barrio de la Guindalera, hoy de la Salud, correspondiente al Registro de la propiedad del Norte, distrito

de Buenavista, situado en la calle de Alonso Heredia, número diez y nueve, manzana sexta, que ocupa una superficie de trescientos setenta y seis metros y veinticinco centímetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pies cuadrados, el cual ha sido tasado en veintidós mil setenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez y nueve de Diciembre próximo, á las once de su mañana; y se hace presente que las dos fincas descritas constituyen una sola en la actualidad, y solamente se admitirán las posturas que se hagan al conjunto de las expresadas dos fincas; que deducido el veinticinco por ciento de la tasación de ambas, importa treinta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas; haciéndose también presente que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría todos los días no feriados hasta el del remate, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base á la subasta, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la indicada subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de las treinta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, cuyo depósito se devolverá en el acto á sus dueños, excepto el del mejor postor, que se conservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate.

Dado en Madrid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos trece.

Manuel Algorta.

El Secretario,
P. S. del señor Cobo,
Tomás Alderé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente, visada por el señor Juez, que firmo en Madrid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Manuel Algorta.

El Secretario,
P. S. del señor Cobo,
Tomás Alderé.
(A.—599.)

UNIVERSIDAD

En la Villa de Madrid, á 30 de Octubre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, constituido con los señores D. Joaquín Díaz Cañabate (Presidente), D. Mariano Bueren Ortega y Don Miguel Martín Hernández (Adjuntos), habiendo visto el presente juicio verbal, seguido entre partes: de la una, con o demandante, don Valentín Ruiz y Senén, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, á quien representa el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, y de la otra, como demandado, don Antonio Fuentes y Urquidi, también mayor de edad é industrial y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que declarando, como declaramos, confeso á D. Antonio Fuentes y Urquidi en la certeza, cuantía y procedencia de la deuda que se le reclama, debemos condenarle y le condenamos en rebeldía á que tan pronto como sea firme esta sentencia pague á don Valentín Ruiz y Senén la suma de 500 pesetas que le demanda y los intereses legales de la misma á razón del 5 por 100 anual desde el día 15 del corriente mes, condenándole

también al pago de todas las costas y gastos del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, se notificará al mismo en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Mariano Bueren. Miguel Martín.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

J. Díaz Cañabate.

El Secretario,
Miguel Errazquin.

(A.—600.)

BUENAVISTA

Flores Framit (Angel), natural de Granada, hijo de Angel y de Encarnación, profesión «chauffeur», de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Zurbano, núm. 45, hotel, procesado por homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretario del señor Dalmau, para llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 25 de Octubre de 1913.

A. Santa María.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 3.631.)

(B.—2.078.)

Rodero González (Angel), de estado soltero, profesión sirviente, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá Galiano, núm. 4, hotel, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

A. Santa María.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 3.738.)

(B.—3.131.)

González Requero (Agapito), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Antonia, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años de edad, alto, moreno y de carnes regulares, domiciliado últimamente en la calle de Doña María Molina, 25 provisional, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para responder de los cargos que se le imputan en dicho sumario.

Madrid, 22 de Octubre de 1913.

A. Santa María.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 3.592.)

(B.—2.075.)

CONGRESO

Hilario Garrido Santurino, natural de Cebolla (Toledo), de estado soltero, profesión cobrador, de treinta y dos de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 11, bajo, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Arizmendi.

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 3.570.)

(B.—20.61.)

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el año de 1914, según sorteo celebrado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio del año actual.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	DOMICILIO
901	Don Nicasio Cuadrado Gil.....	37	Industrial.	Alamo, 2 y 4.
902	» José Vélez Vidal.....	49	Idem.	Idem, 6.
903	» Salvador Hernanz Rivero.....	48	Idem.	Idem, 10.
904	» Bruno Pascual Frutos.....	32	Jornalero.	Idem, 14.
905	» Andrés Rica Vallejera.....	55	Industrial.	Idem, 1.
906	» Manuel González Españadero.....	50	Idem.	Idem, 3 duplicado.
907	» Juan Antonio Calles Zuñor.....	34	Idem.	Antonio Grilo, 6.
908	» Nicanor Rojas Sánchez.....	35	Idem.	Idem, 12.
909	» José González Cabeza.....	33	Empleado.	Idem, 12.
910	» Luis Calvo Revilla.....	66	Idem.	Tutor, 5.
911	» Antonio Oliver Torrents.....	55	Industrial.	Idem, 5.
912	» Rafael Prieto Pla.....	38	Sastre.	Princesa, 7.
913	» Mariano Gómez González.....	50	Carpintero.	Idem, 13.
914	» Domingo Fernández y Hernández.....	54	Industrial.	Martín de los Heros, 21.
915	» Jerónimo Dueña González.....	46	Idem.	Idem, 25.
916	» Dámaso del Barrio Carlo.....	34	Comercio.	Idem, 29.
917	» Manuel Balboa Villar.....	52	Industrial.	Idem, 2.
918	» Mariano Herranz Martín.....	45	Sastre.	Idem, 4.
919	» Eduardo Arizo González.....	45	Vidriero.	Idem, 8.
920	» Manuel Aranda Gómez.....	51	Portero.	Carlos III, 2.
921	» José Laplana Delgado.....	55	Comercio.	Juan Herrera, 5.
922	» Francisco Picós Pérez.....	43	Industrial.	Calderón de la Barca, 6.
923	» Cayetano Mas Pastor.....	54	Comercio.	Mayor, 84.
924	» José Alvarez Rabanal.....	34	Idem.	Idem, 86.
925	» Tomás de la Carrera Martín.....	43	Industrial.	Idem, 28.
926	» José M. González Escudero.....	33	Idem.	Idem, 92.
927	» Tomás Lafuente Coracho.....	50	Empleado.	Felipe V, 1.
928	» Jesús Guedella Rivas.....	35	Comercio.	Idem, 2.
929	» Ramón Béchiller Checa.....	44	Industrial.	Marqués de Monistrol, 2.
930	» Mariano Martín Díez.....	40	Idem.	Idem, 9.
931	» José M. Prieto López.....	31	Idem.	Carretera Extremadura, 14.
932	» Vicente González Díaz.....	54	Idem.	Idem, 16.
933	» Antolín Sanz González.....	44	Idem.	Idem, 60.
934	» Angel Fernández Fernández.....	33	Idem.	Idem, 78.
935	» José Sanz Montoy.....	44	Idem.	Idem, 136.
936	» Ignacio Ortigosa Gómez.....	37	Idem.	Carretera del Pardo, 37.
937	» Juan González Manzanedo.....	52	Idem.	Paseo de la Florida, 9.
938	» Emilio Alvarez Jordán.....	38	Idem.	Santa Clara, 8.
939	» Manuel Lorenzo Pérez.....	36	Idem.	Idem, 7.
940	» Eladio Martínez Arias.....	37	Idem.	Lemus, 4.
941	» Zósimo Tejedor León.....	33	Comercio.	Plaza Herradores, 4, 5 y 6.
942	» Florencio Bergadas Quintanilla.....	47	Industrial.	Idem, 10.
943	» Cipriano Casado Martín.....	36	Dependiente.	Idem, 10.
944	» Manuel Fernández Ducal.....	45	Industrial.	Vergara, 3.
945	» Manuel Ruiz Ruiz.....	33	Dependiente.	Idem, 3.
946	» Santiago González Jonín.....	47	Comercio.	Amnistía, 5.
947	» Francisco Rodríguez García.....	49	Jornalero.	Costanilla de Santiago, 1 y 3.
948	» Simón Ruiz Gómez.....	41	Industrial.	Idem, 5.
949	» Pedro Rodríguez Herranz.....	51	Encuadernador.	Santa Clara, 5.
950	» Salvador Fuentes González.....	50	Cesante.	Plaza Herradores, 8.
951	» Natalio Hualde Landa.....	41	Pintor.	San Quintín, 4.
952	» Manuel Amillo Alfaro.....	56	Comerciante.	Idem, 4.
953	» Manuel López López.....	50	Industrial.	Bola, 4.
954	» Santiago González de Paz.....	39	Idem.	Idem, 12.
955	» Julio Francés Rodríguez.....	42	Profesor de Música.	Idem, 11.
956	» José Morato Galán.....	48	»	Idem, 11.
957	» Angel Sanz Contreras.....	34	Comercio.	Idem, 11.
958	» Manuel González Franco.....	49	Jornalero.	Plaza de los Ministerios, 3.
959	» Antonio Rivera Fuster.....	40	Empleado.	Encarnación, 10.
960	» Angel García Ferranz.....	50	Idem.	Idem, 12.
961	» Luis Araujo Carranza.....	42	Propietario.	Idem, 14.
962	» Eleuterio Herranz Cereza.....	33	Industrial.	Ferraz, 43.
963	» Manuel López Menéndez.....	31	Comercio.	Idem, 49.
964	» Carlos Rivero Albertos.....	38	Industrial.	Idem, 75.
965	» Justo García García.....	56	Idem.	Idem, 86.
966	» José Rodríguez Franco.....	32	Idem.	Princesa, 57.
967	» Maximino Muñoz Alejandro.....	36	Idem.	Idem, 59.
968	» Nemesio Parrondo Arnaldo.....	53	Jornalero.	Idem, 65.
969	» Faustino Mayo González.....	53	Idem.	Idem, 65.
970	» Agustín Pérez Alvarez.....	57	Industrial.	Bola, 3.
971	» Juan López Peral.....	50	Idem.	Princesa, 69.
972	» Juan Mazón Pelayo.....	38	Idem.	Marqués de Urquijo, 12.
973	» José Alarcón de la Cruz.....	39	Jornalero.	Idem, 14.
974	» Víctor González Manzanares.....	39	Industrial.	Ferraz, 5.
975	» Felipe Izquierdo Señor.....	52	Idem.	Idem, 7.

(Continuará.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número de hoy viernes 21 de Noviembre de 1913.

AUDIENCIA DE MADRID

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que por la misma le están conferidas, ha acordado los siguientes nombramientos de Jueces municipales y sus Suplentes, que han de actuar durante el cuatrienio de 1914-1915-1916 y 1917, y de los Adjuntos que han de formar Tribunal en el próximo año de 1914, en los Juzgados municipales de la provincia de Madrid.

Partido judicial de Getafe.

(CONTINUACIÓN)

Torrejón de la Calzada.—1, D. Patricio Casarrubios Sánchez; 2, D. Braulio Sánchez Gutiérrez; 3, D. Víctor Martín Seseña; 4, D. Felipe Sánchez Pérez; 5, D. Luis Rodríguez Sánchez; 6, D. Isidoro Quirós Gómez.

Torrejón de Velasco.—1, D. Andrés Bravo Dorado; 2, D. Francisco Ponce Huerta; 3, D. Mariano Bravo Muñoz; 4, D. Gabriel García Quiroga; 5, D. Mariano González Bravo; 6, D. Luciano Quiroga Torrijos.

Valdemoro.—1, D. Gabriel Martín López; 2, D. Antonio Martín López; 3, don Pedro Horcajada Martínez; 4, D. Tiburcio Orihuela Arias; 5, D. Antonio Blesa Canencia; 6, D. José Francisco López López.

Villaverde.—1, D. Isidoro Martín Gómez; 2, D. Juan Egido Avila; 3, D. Zacarías Esquivias Bravo; 4, D. Manuel Laborada Gallego; 5, D. Victoriano Díaz Ubieta; 6, D. Jesús Rodríguez Sastre.

Partido judicial de Navalcarnero.

Aldea del Fresno.—1, D. Antonio Hernández Muñoz; 2, D. Santiago Gómez Rodríguez; 3, D. Gregorio Domínguez Fernández; 4, D. José Agarón Hernández; 5, D. Tiburcio Hernández Muñoz; 6, D. Francisco Gálvez Núñez.

Arroyomolinos.—1, D. Anastasio Sanz Rodríguez; 2, D. Valentín Godino Alonso; 3, D. Francisco García Baena; 4, D. Román San José Expósito; 5, D. Eusebio Egido Egido; 6, D. Dionisio Egido Gómez.

Boadilla del Monte.—1, D. Nicomedes López Pérez; 2, D. Eugenio Sevilla Retana; 3, D. Angel Dafaue Herrejón; 4, D. Manuel Talavera Alvarez; 5, D. Manuel Rueda Sevilla; 6, D. Angel Gómez Ramos.

Brunete.—1, D. Mariano Simón Martín;

2, D. Ramón Pedrezuela Gallego; 3, don Antero Mendoza Blanco; 4, D. Manuel Calderón de Diego; 5, D. Vicente Martín Avilés; 6, D. Francisco González Cabrera.

Chapinería.—1, D. Mariano Domínguez Domínguez; 2, D. Braulio Ibáñez Pérez; 3, D. Ignacio Rodrigo Martín; 4, D. José María Panadero Moreno; 5, D. Antonio Martín Hernández; 6, D. Vicente Domínguez Domínguez.

El Alamo.—1, D. Zoilo Sánchez Benito; 2, D. Timoteo Cazorla Sánchez; 3, D. Felipe Orgaz Rufo; 4, D. José María Blanco Fernández; 5, D. Julián Cazorla González; 6, D. Miguel Fernández Broco.

Navalcarnero.—1, D. Mateo Gómez Portal; 2, D. Víctor Ollas Arribas; 3, D. Eusebio García-Milla Rodríguez; 4, D. Jesús Panadero Serrano; 5, D. Mariano Blanco de Toro; 6, D. Vicente Sañudo Rodríguez; 7, D. Rufino López de la Solana; 8, D. Quintín García Pérez; 9, D. Pedro Lajo Lino; 10, D. Fernando Sacristán Fernández; 11, D. José Gómez Rodríguez; 12, D. Manuel Arroyo Pérez.

Pozuelo de Alarcón.—1, D. Vicente Bravo Martín; 2, D. Manuel García Muñoz; 3, D. Francisco Jollente Mingo; 4, D. Zacarías Pérez Bravo; 5, D. Vicente Martín Barrio; 6, D. Patricio García Mingo.

Quijorna.—1, D. Angel Brunete Rico; 2, D. Evaristo Díaz Guerra; 3, D. Natalio Rodríguez Maroto; 4, D. Valentín Marina Martín; 5, D. Luis Gallego Bernal; 6, don Mariano Brunete Parra.

Sevilla la Nueva.—1, D. Juan Serrano García; 2, D. Miguel Hernández Rodríguez; 3, D. Pedro Rodeznillo Serrano; 4, D. Angel Pontes Marcos; 5, D. Ricardo Masa Botello; 6, D. Claudio Renas Gómez.

Villamanta.—1, D. Eugenio Martínez García; 2, D. Vicente García Martín; 3, don Francisco Dadama Espinosa; 4, D. Ciriaco Barceló Calonge; 5, D. Mariano Sánchez Sánchez; 6, D. Pablo Alvarez Salvez.

Villamantilla.—1, D. Celestino Lozano Nieto; 2, D. Victoriano Lozano Marina; 3, D. José Asenjo González; 4, D. Crisanto Lozano Blasco; 5, D. Juan Manuel Lozano; 6, D. Jerónimo Collado Pérez.

Villanueva de la Cañada.—1, D. Juan Floro Sánchez Serrano; 2, D. Tomás Sánchez Ruval; 3, D. Emilio Jiménez Granizo; 4, D. Antonio González Lorente; 5, don Juan García Hernández; 6, D. Pantaleón Granizo Serrano.

Villanueva de Perales.—1, D. Nemesio Nieto Freijoc; 2, D. Casildo Serrano Nieto; 3, D. Romualdo Povedano Herranz; 4, don Fernando Díaz Fernández; 5, D. Pascual Povedano González; 6, D. Mariano Delgado Uceda.

Villaviciosa de Odón.—1, D. Francisco Dafaue Maurelo; 2, D. Valentín Maurelo Pérez; 3, D. Eleuterio Quintas Fernández; 4, D. José García Martín; 5, D. Joaquín Covarrubias Delgado; 6, D. Francisco Ríos Gavilanes.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Alpedrete.—1, D. Guillermo Estévez Avila; 2, D. José Lapido Gayoso; 3, don Santiago Velasco Sanz; 4, D. Félix Fernández García; 5, D. Dimas Alvarez Blasco; 6, D. Ildefonso Alfonso Gómez.

Aravaca.—1, D. Lorenzo Melgar Galiano; 2, D. Celestino Montero Martín; 3, D. Mariano Morón Pascual; 4, D. Saturnino Canales Sampedri; 5, D. Santiago Maroto Galán; 6, D. Antolín de Prado Cruz.

Cercedilla.—1, D. Francisco Gómez González (menor); 2, D. Vicente Alonso Martín; 3, D. José López Berrocal; 4, D. Francisco Segovia Jaén; 5, D. Jesús Sánchez Rubio; 6, D. Enrique Barral Morales.

Colmenarejo.—1, D. Marcos Gutiérrez Higuera; 2, D. Juan García Jiménez; 3, don Vicente Sancho Elvira; 4, D. Narciso Elvira Lázaro; 5, D. Eloy Castellano Becerro; 6, D. Juan Arias García.

Colmenar del Arroyo.—1, D. Jesús Montero del Peso; 2, D. Luis Botello Fernández; 3, D. Ibo Juez Santos; 4, D. José Múgica Fernández; 5, D. Liborio Jordán González; 6, D. Mariano Juez Herrero.

Collado Mediano.—1, D. Francisco Míguez Contreras; 2, D. Pedro Vacas; 3, don Marcos Cuena Magán; 4, D. Felipe Miran-ja Badorrey; 5, D. Francisco Lozoya González; 6, D. Pablo Lozoya Enebral.

Collado Villalba.—1, D. Marcos Esteban Ransanz; 2, D. Antonio Yagüe Cura; 3, don Segundo Soria López; 4, D. Adolfo Urosa Oñoro; 5, D. Adolfo Serrano García; 6, don Sixto Santiago Gil.

El Escorial.—1, D. Juan Antón Postigo; 2, D. Jerónimo de la Puente Ginto; 3, don Mariano Fernández Villa; 4, D. Faustino Pérez Benito; 5, D. Basilio Bero Picado; 6, D. Eduardo Ulloa Vela Hidalgo.

Fresnedillas.—1, D. Mariano de la Plaza Castillo; 2, D. Felipe Fernández Castillo;

3, D. José Rodríguez Francisco; 4, D. Cirilo Gómez Martín; 5, D. Brígido Castillo Redondo; 6, D. Venancio Alvarez Cabrero.

Galapagar.—1, D. Patricio de la Cruz Alberguilla; 2, D. Mariano González Rodríguez; 3, D. Juan Baltasar Alonso; 4, don Julio Greciano Martín; 5, D. Manuel Rubio López; 6, D. Emiliano Andrés Pra.

Guadarrama.—1, D. Damián García Fernández; 2, D. Carlos Domínguez Hernández; 3, D. Baltasar Rivero López; 4, D. Matías Domínguez Hernández; 5, D. Francisco López Tapia; 6, D. Domingo Hernán Gómez Morales.

Majadahonda.—1, D. Cándido Ugena Gómez; 2, D. Cipriano Labrandero Calvo; 3, D. Juan Millán Hernández; 4, D. Donato Gómez Alvarez; 5, D. Angel Alvarez Alvarez; 6, D. Eustaquio Bustillo Franco.

Los Molinos.—1, D. Sinforoso Martín Hernández; 2, D. Enrique Hernández Velasco; 3, D. Damián Martín Cuenca; 4, don Vicente Navas Robledano; 5, D. Prudencio Alonso Miranda; 6, D. Tiburcio Herrero Martín.

Navalagamella.—1, D. Eladio Ventura Ferosell; 2, D. Luis de la Fuente Hernández; 3, D. Lino Hernández Sáez; 4, D. Mariano Serrano Serrano; 5, D. Alejandro Ventura Ferosell; 6, D. Toribio Baltasar Blasco.

Pardo (El).—1, D. Isidoro Bayo de las Heras; 2, D. Valeriano Fernández Rueda; 3, D. Eleuterio Hernández Santos; 4, don Juan Fernández Rueda; 5, D. Manuel Colmenarejo García; 6, D. Carlos González Meregil.

Robledo de Chavela.—1, D. Salustiano León Machuca; 2, D. Adrián García de la Fuente; 3, D. José Prieto Alonso; 4, don Enrique Bernaldo de Quirós Pizarro; 5, D. Ramón Abad Carrión; 6, D. Raimundo Silva Fuente.

Rozas (Las).—1, D. Sandalio Lázaro Sánchez; 2, D. Daniel Bravo Labrandero; 3, D. Juan Bravo Labrandero; 4, D. Saturnino Cuadrado Palacios; 5, D. Doroteo Benito Lázaro; 6, D. Julio Cuadrado Bravo.

San Lorenzo del Escorial.—1, D. Aquilino Altozano Nuevo; 2, D. Dimas Salamanca Martín; 3, D. Eduardo Esteban Orduño; 4, D. Gabino Aparicio Carrillo; 5, D. Claro Castelló Sanz; 6, D. Luis Valdaracete López; 7, D. Gaspar de Castro Escobotado; 8, D. Eduardo Maganto San Germán; 9, D. Félix del Campo San Pedro;

10, D. Celestino Lázaro López; 11, D. José Pascual González; 12, D. Juan Ibarra Bor-mas.

Santa María de la Alameda.—1, D. Angel García Soriano; 2, D. Bonifacio Jiménez Soriano; 3, D. Calixto García García; 4, D. Félix Herranz Soriano; 5, D. José García García; 6, D. Martín Jiménez Jiménez.

Torrelodones.—1, D. Jesús González González; 2, D. José González González; 3, D. Francisco Llorente Galindo; 4, D. Nemesio Oñoro Sánchez; 5, D. Felipe Llorente Galindo; 6, D. Tiburcio Rodrigo Martín.

Valdemaqueda.—1, D. Manuel Esteba Pablo; 2, D. Casimiro Capitán Quirós; 3, D. Estanislao Sánchez García; 4, D. Claudio Navas Pablo; 5, D. Tomás Barbero Pablo; 6, D. Eladio Sánchez García.

Valdemorillo.—1, D. Enrique Beltrán Celma; 2, D. Pedro Mateos Beltrán; 3, don Juan Francisco Aycart Falcó; 4, D. Celedonio Elvira Rufo; 5, D. Eloy Gutiérrez Galá; 6, D. Antonio Suja Partida.

Villanueva del Pardillo.—1, D. Clemente Lozano Alvaro; 2, D. Tiburcio Miramón Palacios; 3, D. Lucas Tejera Martín; 4, D. Isidro Serrano Tejera; 5, D. Eusebio Velasco Mira; 6, D. Manuel Guerra Sánchez.

Zarzalejo.—1, D. Remigio Herranz Palomo; 2, D. Zacarías Preciado Benito; 3, don Casimiro Palomo Ventura; 4, D. Simón Muñoz Juárez; 5, D. Sandalio Herranz Martín; 6, D. Francisco de la Peña Ventura.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Cadalso.—1, D. Gumersindo Vargas Palacios; 2, D. Isidoro Alvarez Alvarez; 3, don Nicolás López García; 4, D. Víctor García Sánchez; 5, D. Joaquín Moreno Alvarez; 6, D. Manuel Santayana Alvarez.

Cenicientos.—1, D. Justo Herradón Pimentel; 2, D. Eugenio Ferosel Clemente; 3, D. Telesforo Zurdo González; 4, D. Antonio Ramos Jiménez; 5, D. Cándido González Vedia; 6, D. Emilio Pacios Sánchez.

Navas del Rey.—1, D. Bonifacio Hernández Hernández; 2, D. Fermín Gómez Botello; 3, D. Marcelino Pandero García; 4, don José María Domínguez Pérez; 5, D. Nicanor González Domínguez; 6, D. Felipe Sánchez Bernardos.

Pelayos.—1, D. Mauricio Barrios Teresa; 2, D. Veremundo Redondo Benito; 3, don Gregorio Gálvez García; 4, D. Mariano Díaz San Segundo; 5, D. Cayetano Manzano González; 6, D. Basilio Martín Redondo.

Rozas de Puerto Real.—1, D. Pantaleón Arráiz San Segundo; 2, D. Sotero Romero Montero; 3, D. Francisco Montero Fernán; 4, D. Pedro Navidad Gómez; 5, don Bernardino Romero Sangar; 6, D. Andrés Montero Sánchez.

San Martín de Valdeiglesias.—1, D. Matías Hueva Cisneros; 2, D. Zacarías González Muñoz; 3, D. Eduardo Pérez Ocaña; 4, D. Ramiro Ocaña Cisneros; 5, D. Eustaquio Becerril Hernández; 6, D. Ciriaco Blandín Ordóñez; 7, D. Eugenio Maqueda Ordóñez; 8, D. Santiago Miguel Garrido; 9, D. Rafael García Marqués; 10, D. Quintín Panadero Moreno; 11, D. Narciso Ocampo Ocaña; 12, D. Angel Blandín Pérez.

Villa del Prado.—1, D. Celestino García Martín; 2, D. Tomás Méndez Redondo; 3, D. Benigno Alvarez Sánchez; 4, D. José Estévez Gómez; 5, D. Francisco González Díaz; 6, D. Benito Blázquez Rodríguez.

Partido judicial de Torrelaguna.
Acebeda.—1, D. Segundo González González; 2, D. Manuel Martín Espinosa; 3,

D. Benito Sanz Martín; 4, D. Gregorio González García; 5, D. Faustino Espinosa Gil; 6, D. Alejandro Tomé Romero.

Alameda del Valle.—1, D. Aniceto García Sanz; 2, D. Fermín Sanz Sanz; 3, don Víctor Martín Martín; 4, D. Cayetano García Martín; 5, D. Angel Canencia Sanz; 6, D. Angel Espinosa García.

Berzosa.—1, D. Felipe Ruiz García; 2, D. Braulio Martín Martín; 3, D. Manuel García Muñoz; 4, D. Francisco Muñoz Martín; 5, D. Frutos de la Morena de la Fuente; 6, D. Basilio Blas García.

Berruero (El).—1, D. Mariano Isabel Arias; 2, D. José Sanz Martín; 3, D. Epifanio Cobertera García; 4, D. Mariano Sanz Pérez; 5, D. Nemesio García Sacristán; 6, D. Tiburcio Martín Encina.

Braojos.—1, D. Epifanio Martín Arribas; 2, D. Juan Martínez Arribas; 3, D. Domingo Martín Martín; 4, D. Julián Martín Martín; 5, D. Raimundo Castaño Rubera; 6, D. José Sedano García.

Buitrago.—1, D. Francisco Sanz Sanz; 2, D. Marcelino González; 3, D. Benito Parra; 4, D. Marcelino Cobertera Lobo; 5, D. Zoilo París; 6, D. Pedro del Pozo Moreno.

Bustarviejo.—1, D. Pedro Plaza Martín; 2, D. Matías García Serrano; 3, D. Felipe Hijano Martín; 4, D. Enrique Pascual Navacerrada; 5, D. León Esteban Pascual; 6, D. Carlos Mateo Martín.

Cabanillas de la Sierra.—1, D. Angel Montoya Sanz; 2, D. Pablo García Hernández; 3, D. Ramón Moreno Hernanz; 4, don Francisco García Serrano; 5, D. Cándido Santos Olalla; 6, D. Joaquín Guzmán Gor-rachategui.

Cabrera (La).—1, D. Mariano Martín Rodríguez; 2, D. Justo Loeches de la Mata; 3, D. Nicolás Vicente Ullí; 4, D. Jacinto Blasco Roloan; 5, D. Francisco García de la Fuente; 6, D. Evaristo García Rodríguez.

Canencia.—1, D. Julián Jiménez Montero; 2, D. Julián Jimeno Sanz; 3, D. Pedro Domingo Martín; 4, D. Simón Hernanz Vedia; 5, D. Venancio Fernández Jiménez; 6, D. Felipe Domingo Rodríguez.

Cervera de Buitrago.—1, D. Andrés García Nogal; 2, D. Feliciano Acebedo García; 3, D. Gabino García Gómez; 4, D. Eduardo Martín Sanz; 5, D. Bibiano Benito Martín; 6, D. Felipe García Díaz.

Garganta de los Montes.—1, D. Salvador Bravo Maellas; 2, D. Claudio Carretero García; 3, D. Zacarías del Río Martín; 4, D. Bernardo Martín Carretero; 5, D. Pedro Carretero Martín; 6, D. Alfonso Martín Carretero.

Gargantilla.—1, D. Leandro Domingo Siguero; 2, D. Timoteo Nogales Ramírez; 3, D. Santiago Fernández Solascasas; 4, D. Francisco Velasco Sanz; 5, D. Mariano Gutiérrez Fernández; 6, D. Francisco Velasco Sanz.

Gascones.—1, D. Toribio Aliende Sanz; 2, D. Pablo Ubero Avila; 3, D. Pedro Aliende Sanz; 4, D. Timoteo Martín Ruano; 5, D. Agapito Vega Martín; 6, D. Antonio Gutiérrez Lamela.

Hiruela (La).—1, D. Anastasio Serrano Serrano; 2, D. Quiterio Fonseca Serrano; 3, D. Francisco García Mablona; 4, don Francisco Fonseca Serrano; 5, D. Guillermo Cuenca Bravo; 6, D. Pedro García Fernández.

Horcajo de la Sierra.—1, D. Ignacio Uceda Pastor; 2, D. Silverio Pinto Hernanz; 3, D. Anastasio Uceda Pastor; 4, D. Tomás Uceda Sanz; 5, D. Balbino Martínez Sanz; 6, D. Santiago del Pozo Pastor.

Horcajuelo de la Sierra.—1, D. Isidoro García Humbría; 2, D. Francisco García

Delicado; 3, D. Tomás Sanz Sanz; 4, don Lucas Ibáñez Hernanz; 5, D. Leandro Ibáñez Díez; 6, D. Félix Fernández Sanz.

Lozoya del Valle.—1, D. Eusebio de Frutos Perea; 2, D. Facundo de Frutos García; 3, D. Silverio Ramírez Hernanz; 4, D. Gonzalo Ruiz Callejo; 5, D. Felipe Berzal Bernabé; 6, D. Enrique García García.

Lozoyuela.—1, D. Florentino Pérez García; 2, D. Gabriel López Martín; 3, D. Pedro Pérez Nogal; 4, D. Julio González García; 5, D. Basilio Pérez Sanz; 6, D. Felipe Pérez Sanz.

Madarcos.—1, D. Santiago García Moreno; 2, D. Felipe Martín Bargas; 3, D. José García Moreno; 4, D. Benigno Frutos Abujetas; 5, D. Gregorio López Moreno; 6, don Remigio Martín Sanz.

Manjirón.—1, D. Manuel Ramírez Pozo; 2, D. Evaristo Alonso Martín; 3, D. Santiago del Moral; 4, D. Jerónimo Ramírez Pozo; 5, D. Francisco García Alonso; 6, D. Eustasio Ramírez Pozo.

Montejo de la Sierra.—1, D. Julio Frutos Cabo; 2, D. Apolonio Fernández Sanz; 3, D. Victoriano Alvarez Fernández; 4, don Prudencio Palomino López; 5, D. Gregorio Fernández Lozoya; 6, D. Dimas Brun Hernán.

Navalafuente.—1, D. Genaro de Miguel Vallejo; 2, D. Tomás Muñoz Nieto; 3, D. Gonzalo Hernando Hernando; 4, D. Eugenio Hernando Muñoz; 5, D. Isidoro Martín Nieto; 6, D. Saturnino Vallejo García.

Navarredonda.—1, D. Escolástico Ramírez Domínguez; 2, D. Francisco González Fernández; 3, D. Mariano Municio Rodríguez; 4, D. Víctor Martín Hernanz; 5, don Manuel Domínguez Sanz; 6, D. Juan Rodríguez García.

Navas de Buitrago.—1, D. Dionisio Hernanz Hernanz; 2, D. Facundo Alonso Hernanz; 3, D. Angel Fernández del Pozo; 4, D. Cayetano del Pozo Hernanz; 5, D. Pablo Fernández del Pozo; 6, D. Francisco Hernanz Mayor.

Oteruelo del Valle.—1, D. Cipriano García Sanz; 2, D. Luis Arribas García; 3, don Claudio Sanz Sanz; 4, D. Agapito Martín Martín; 5, D. Norberto López Vega; 6, don Juan Francisco Pinar Pérez.

Paredes de Buitrago.—1, D. Isidoro Sanz García; 2, D. Cándido García Fernández; 3, D. Pedro García Sanz; 4, D. Hipólito Sanz Sanz; 5, D. Valentín García Sanz; 6, D. Ventura García Sanz.

Patones.—1, D. Francisco Araujo Gómez; 2, D. Felipe Catalán García; 3, D. Justo Gil Lozano; 4, D. Agustín Hernanz Araujo; 5, D. Isidoro Isla Gómez; 6, D. Ildefonso Sanz Frutos.

Pinilla del Valle.—1, D. Gregorio Matesanz García; 2, D. Nicanor Alonso Montero; 3, D. Cándido Tejedor García; 4, don Ramón Alonso Montero; 5, D. Bernardo Montero Ramírez; 6, D. José Martín Sanz.

Piñuécar.—1, D. Nicolás Fernández Hernanz; 2, D. Donato García Serrano; 3, D. Juan Fernández Velázquez; 4, D. Justo Fernández Velázquez; 5, D. Saturio González Martín; 6, D. Tiburcio Andrés Fernández.

Prádena del Rincón.—1, D. Pedro Heras Villanueva; 2, D. Cesáreo Díez González; 3, D. Vicente García Villanueva; 4, don Benigno Jiménez García; 5, D. Rufino González Martín; 6, D. Mariano García Gutiérrez.

Puebla de la Mujer Muerta.—1, D. Mariano Bernal Nogal; 2, D. Faustino Alvarez; 3, D. Antonio Bravo; 4, D. Claudio Bravo; 5, D. Nicomedes Bernal; 6, D. Elías Bernal.
Rascafría.—1, D. Jacinto Navalín Mayor; 2, D. Gregorio González Fraile; 3, D. Vi-

cente Bartolomé Martín; 4, D. Bartolomé Ibáñez Matabuena; 5, D. Facundo Ruiz Martín; 6, D. Matías de Prado Cañil.

Redueña.—1, D. Julián Serrano Rodríguez; 2, D. Celestino Serrano Lozoyuela; 3, D. Tomás Herranz Sanz; 4, D. Mariano Rodríguez de Castro; 5, D. Leandro Serrano Martín; 6, D. Luis Velasco Gorra-chategui.

Robledillo de la Jara.—1, D. Pedro Ramírez Martín; 2, D. José Ramírez Martín; 3, D. Jesús González Parra; 4, D. Pedro González Aranda; 5, D. Vicente Parra Benito; 6, D. Juan Moreno Ramírez.

Robregordo.—1, D. José González Ballesteros; 2, D. Francisco García Arribas; 3, don Manuel Arias Sanz; 4, D. Rafael Moreno Martín; 5, D. Eusebio Martín Arribas; 6, D. Tomás García Arias.

Serna (La).—1, D. Tomás Alvarez Sanz; 2, D. Felipe de las Heras Alvarez; 3, don Jesús Martín Fernández; 4, D. Pedro Fernández Carretero; 5, D. Román Lamela Gutiérrez; 6, D. Santos Alvarez de las Heras.

Serrada.—1, D. Mariano García García; 2, D. Jesús García Martín; 3, D. Tiburcio García Martín; 4, D. Eusebio González Sanz; 5, D. Florentino Fuentes Suárez; 6, D. Juan Suárez Ruiz.

Sieteiglesias.—1, D. Lorenzo Pérez Torres; 2, D. Lorenzo Benito Benito; 3, don Casto Hernanz Ramírez; 4, D. Félix Pérez Torres; 5, D. Francisco Hernanz de la Fuente; 6, D. Miguel Pedrera Municio.

Somosierra.—1, D. Vicente Tomé Gutiérrez; 2, D. Eugenio García Zabala; 3, don Eustaquio Pozo Arias; 4, D. Victoriano Moreno Moreno; 5, D. Eugenio Gutiérrez García; 6, D. Atanasio Pozo Ramírez.

Torrelaguna.—1, D. Enrique Asius Barahona; 2, D. Bonifacio Martín Martín; 3, D. Antonio Varela Barrio; 4, D. Víctor Martín Montero; 5, D. Andrés Calcedo Ramírez; 6, D. Mariano Cid Abad; 7, D. Francisco Gómez Arguijo; 8, D. Epifanio Cristóbal Martín; 9, D. Adrián Ballesteros Ramírez; 10, D. Anselmo Moreno Herrero; 11, don Angel Díaz Fuentes; 12, D. Isidro Cid Cid.

Torre-mocha.—1, D. Antonio Díaz Acebedo; 2, D. Eusebio del Rey Heredia; 3, don Mariano Hernanz García; 4, D. Matías Vargas Moreno; 5, D. Manuel Heredia Guerrero; 6, D. Eusebio Rivera González.

Valdemanco.—1, D. Justo García San José; 2, D. Tiburcio Rodríguez Velázquez; 3, D. Tomás Serrano Baonza; 4, D. Melitón Díaz Martín; 5, D. Mariano Martín Martín; 6, D. Gabino Martín Serrano.

Vellón (El).—1, D. Marcos Ortega Martín; 2, D. Gervasio García de la Fuente; 3, D. Olallo Alonso Romano; 4, D. Clemente Martín García; 5, D. Manuel García Ortega; 6, D. Cástor Sánchez García.

Venturada.—1, D. Pablo de la Fuente López; 2, D. Víctor Torres Revilla; 3, don Emilio Guzmán de la Peña; 4, D. Ramón Hernanz Sanz; 5, D. Frutos Pérez Velasco; 6, D. Celestino Torres de la Morena.

Villavieja.—1, D. Pedro Martín Arroyo; 2, D. Pantaleón Carretero Ramírez; 3, don Daniel Carretero Abujetas; 4, D. Victoriano Carretero Ruano; 5, D. Francisco Alvarez (menor); 6, D. Aniceto Carretero Ramírez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la regla octava del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.
V.º B.º
El Presidente,
R. Toledo.
El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

Junta municipal del Censo electoral

Don Luis Garrido Juaristi, Secretario Suplente de la Junta municipal del Censo. Certifico: Que en sesión celebrada los días 7 y 8 del corriente por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en los distritos y secciones que se relacionan á los electores que á continuación se expresan:

- CENTRO**
Sección 2.ª
 Presidente, D. José María Caseca Vecino, Corredera Baja, 14.
 Suplente, D. Rafael del Villar Martín, Corredera Baja, 5.
Sección 12.
 Suplente, D. José Vallejo Pérez, Alcalá, núm. 8.
Sección 19.
 Suplente, D. Emilio José Pérez Martín, Arenal, 2.
 Suplente, D. Guillermo Pérez Herrero, San Felipe Neri, 2.
 Suplente, D. Maximino Peña Eguilior, Fuentes, 12.
 Suplente, D. José de la Peña Vuelta, Fuentes, 12.
HOSPICIO
Sección 7.ª
 Suplente, D. Antonio Santos Gamarco, Pérez Galdós, 3.
 Idem D. José S. Millán Alonso, Hortaleza, 69.
 Idem D. Manuel María Solance, Hernán Cortés, 14.
Sección 9.ª
 Presidente, D. Raimundo Alfonso Jaqueta, Fuencarral, 51.
 Idem D. Valentín Ayza, Fuencarral, 35.
 Suplente, D. Enrique Villate, Fuencarral, 17.
Sección 15.
 Presidente, D. Joaquín Aguilera, Orellana, 9.
CHAMBERI
Sección 1.ª
 Suplente, D. Antonio González, Velarde, 22.
 Idem D. Santiago Salazar, Velarde, 4.
Sección 9.ª
 Suplente, D. Manuel Viñas, Cardenal Cisneros, 55.
Sección 21.
 Suplente, D. Alfonso Gascó, Bravo Murillo, 28.
Sección 24.
 Presidente, D. Rufino Alvarez, Oviedo, 7.
 Idem D. Cayetano Andrés Eras, Dulcinea, 19.
 Idem D. Víctor Anlo, Valencia, 6.
BUENAVISTA
Sección 5.ª
 Suplente, D. Angel Ulbastes, Alcalá Galiano, 8.
 Idem D. Vicente Traver, Paseo de la Castellana, 6.
Sección 7.ª
 Suplente, D. Cirilo Dicente Temporado, Recoletos, 9.
Sección 10.
 Presidente, D. Angel Aguilar, Claudio Coello, 66.
 Idem D. Aniceto Alameda, Ayala, 10.
Sección 16.
 Presidente, D. Juan Barcia, Velázquez, número 22.
 Idem D. Federico Carlos Bas, Hermosilla, 22.
 Idem D. Francisco Alonso, Velázquez, 22.

- Sección 23.**
 Presidente, D. Jesús Cánovas del Castillo, Claudio Coello, 21.
 Idem D. Luis Casanueva, Marqués del Duero, 3.
CONGRESO
Sección 2.ª
 Suplente, D. Manuel Vera, Los Madrazo, 6.
 Idem D. Honorio Valentín Gamazo, Arlabán, 7.
Sección 5.ª
 Presidente, D. Santiago Alférez, Núñez de Arce, 8.
Sección 7.ª
 Presidente, D. Leandro Alguacil, Carrera de San Jerónimo, 7.
 Suplente, D. Angel Zancada, Fernanfior, 6.
 Idem D. Antonio Vives, Carrera de San Jerónimo, 31.
Sección 8.ª
 Suplente, D. Rafael Ruiz Moro, Alcalá, núm. 148.
Sección 12.
 Presidente, D. Justo Acero, Antonio Acuña.
Sección 15.
 Presidente, D. Avelino Benavente, Atocha, 109.
 Idem D. Isidro Benito Domínguez, Atocha, 135.
Sección 16.
 Suplente, D. Luis Vidal López, Santa Isabel, 31.
Sección 17.
 Presidente, D. Francisco Alejano, Juan de Mena, 12.
HOSPITAL
Sección 1.ª
 Presidente, D. José Alcubierre, Lavapiés, núm. 2.
Sección 5.ª
 Suplente, D. Antonio de la Vera, Magdalena, 40.
Sección 14.
 Presidente, D. Angel Alvarez, San Simón, 10.
Sección 23.
 Presidente, D. Jenaro Alegre, Travesía del Este, 16.
 Idem D. Federico Almaza, Travesía del Este, 7.
INGLUSA
Sección 12.
 Suplente, D. Francisco Medina, Rodas, 18 y 20.
LATINA
Sección 1.ª
 Presidente, D. Rafael Caro, Puñonrostro, 1.
 Idem D. Manuel Carrero, Plaza Conde Miranda, 2.
 Idem D. Juan Clemente, Plaza de la Villa, 1.
Sección 7.ª
 Suplente, D. Ramón Verdeal, Granada, 6.
PALACIO
Sección 3.ª
 Suplente, D. Vicente Ventura, Amnistía, 6.
 Idem D. Manuel Villegas, Unión, 1.
Sección 10.
 Presidente, D. Baldomero Argües, Travesía del Conservatorio, 15.
 Idem D. Nicolás Luis Tierdi, Reyes, 15.
Sección 16.
 Presidente, D. Benjamín Arredo, Ferraz, 36.
Sección 23.
 Presidente, D. Natalio Carmona, Plaza de Santo Domingo, 8.

- Idem D. Ricardo Caballero, Cuesta de Santo Domingo, 20.
 Idem D. Eustasio Díaz, Felipe V, 6.
 Idem D. Juan Escobar, Campomanes, 17.
UNIVERSIDAD
Sección 12.
 Suplente, D. Francisco Villaso, Alberto Aguilera, 37.
Sección 22.
 Suplente, D. Antonio Vallejo, San Germán, 3.
BUENAVISTA
Sección 5.ª
 Suplente, D. Alvaro Espotorno, Plaza de Colón, 2.
 Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, á 11 de Noviembre de 1913.
 V.º B.º
 El Presidente,
 Toribio Pascual Palacios.
 Luis Garrido.
 (Núm. 3.980)
 Don Luis Garrido Juaristi, Secretario Suplente de la Junta municipal del Censo electoral. Certifico: Que en sesión celebrada los días 3 y 4 del corriente por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en los distritos y secciones que se relacionan á los electores que á continuación se expresa:
CENTRO
Sección 1.ª
 Presidente, D. Casimiro Blasco Orobio, Marqués de Leganés, 3.
Sección 18.
 Suplente, D. Mateo Zuloaga, Mayor, 23.
Sección 19.
 Presidente, D. León Caballer Honor, Arenal, 13.
HOSPICIO
Sección 7.ª
 Suplente, D. Carlos Venero Venero, Hortaleza, 57.
Sección 8.ª
 Presidente, D. Jesús de Agustín González, Fuencarral, 34.
Sección 10.
 Suplente, D. Emilio Velasco Juanete, Regueros, 9.
Sección 19.
 Suplente, D. José Rodríguez González, San Miguel, 21.
CHAMBERI
Sección 9.ª
 Presidente, D. Juan Mouco Orgán, Cardenal Cisneros, 48.
Sección 21.
 Presidente, D. Damián Hermosa Fernández, Bravo Murillo, 26.
Sección 24.
 Presidente, D. Domingo Alvarez García, Orden, 3.
BUENAVISTA
Sección 2.ª
 Presidente, D. Esteban Angresola Ballester, Doña Bárbara de Braganza, 16.
Sección 16.
 Presidente, D. José Ballester Estecha, Velázquez, 30.
Sección 24.
 Presidente, D. Federico Font Morán, García Luna, 8.
CONGRESO
Sección 1.ª
 Presidente, D. Félix Aguilar Cuadrado, Relatores, 3.

- Sección 2.ª**
 Presidente, D. Angel Ayala Alarcón, Zorrilla, 1.
Sección 5.ª
 Presidente, D. Alfredo Alday Pedrera, Príncipe, 17.
 Suplente, D. Vicente Tinajero Martínez, plaza del Angel, 18.
Sección 8.ª
 Suplente, D. Carlos Soler Aulet, Alcalá, núm. 106.
Sección 16.
 Suplente, D. Cándido Pérez Carrascosa, Santa Inés, 8.
Sección 18.
 Presidente, D. Arturo Bustamante Fresno, paseo del Prado, 22.
 Suplente, D. Dámaso Calixto Terán Garzarán, plaza de la Lealtad, 2.
Sección 21.
 Presidente, D. Felipe Alvarez Gancedo, Huertas, 16 y 18.
 Suplente, D. Antonio Us. r Ruse, San Agustín, 3.
HOSPITAL
Sección 6.ª
 Presidente, D. Fernando Zanolty Jiménez, Valencia, 22.
Sección 12.
 Presidente, D. Máximo Catalina Calvo, Avemaría, 52 duplicado.
Sección 14.
 Presidente, D. Aureliano Villar Garrido, Tres Peces, 32.
Sección 17.
 Presidente, D. Fernando Alcocer Carrasco, San Cosme, 24 y 26.
 Suplente, D. Eduardo Vidal Prieto, Sombrerería, 9.
INCLUSA
Sección 5.ª
 Presidente, D. Luis Fatás Montes, Plaza del Progreso 13.
PALACIO
Sección 10.
 Presidente, D. Cándido Bonet Navarro, Leganitos, 33.
Sección 21.
 Suplente, D. Bartolomé Galiano Nadal, Paseo del Marqués de Monistrol, 1.
Sección 23.
 Presidente, D. Julián Arboó Asurmendi, Plaza de Santo Domingo, 4.
 Suplente, D. José Joaquín Vera Vera, Campomanes, 3.
UNIVERSIDAD
Sección 3.ª
 Suplente, D. Emiliano Lago Bruquera, San Vicente, 45.
Sección 4.ª
 Suplente, D. Alfredo Vega Gordón, Espíritu Santo, 23.
Sección 12.
 Suplente, D. Antonio Zabaleta Montero, Princesa, 16.
 Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid á ocho de Noviembre de mil novecientos trece.
 V.º B.º
 El Presidente,
 Toribio Pascual Palacios.
 Luis Garrido.
 (Núm. 3.903.)
 Don Luis Garrido Juaristi, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral. Certifico: Que en sesión celebrada los

días 5 y 6 del corriente por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en los distritos y secciones que se relacionan á los electores que á continuación se expresan:

CENTRO

Sección 1.ª

Presidente, D. José Aberrerina Lusa, Estrella, 7.

Sección 2.ª

Suplente, D. Angel Rodríguez Buy, Tudescos, 39.

Sección 12.

Presidente, D. Mariano Beltrán Navarro, Aduana, 27.

Sección 13.

Presidente, D. Luis Compta y Perdiguez, Carretas, 13.

Sección 18.

Suplente, D. Adolfo del Yerro Molero, Mayor, 39.

HOSPICIO

Sección 4.ª

Presidente, D. Ernesto Ballenilla Espinal, Jesús del Valle, 6.

Sección 7.ª

Suplente, D. Salvador Villaverde Lorenzo, Pérez Galdós, 3.

Sección 19.

Suplente, D. Fidel Beguilla Guerrero, Reina, 45.

CHAMBERI

Sección 21.

Presidente, D. Joaquín Montes Jovellar, Zurbano, 27.

Sección 24.

Presidente, D. Antonio Alvarez Valdés, Oviedo, 2.

BUENAVISTA

Sección 5.ª

Suplente, D. Francisco Toda Tortosa, Martínez Campos, 24.

Sección 16.

Presidente, D. Augusto Barcia Trellez, Velázquez, 22.

Sección 23.

Presidente, D. Alfonso Bermúdez Varela, Claudio Coello, 18.

CONGRESO

Sección 2.ª

Presidente, D. José Barbadillo Fernández, Nicolás María Rivero, 2.

Suplente, D. Domingo Vidal Verdia, Jovellanos, 8.

Sección 5.ª

Presidente, D. Desiderio Abad Miguel, Plaza del Angel, 3.

Suplente, D. Juan Vivó Albareda, Gato, 4.

Sección 7.ª

Presidente, D. Prisco Agraz Bautista, Alcalá, 36.

Sección 8.ª

Suplente, D. Juan Sánchez Sirola, San Juan, 72.

Sección 10.

Presidente, D. José Agudín Amago, Cervantes, 28.

Sección 15.

Presidente, D. Julián Baños Balbuena, Atocha, 123.

Sección 16.

Suplente, D. Enrique Villalba Alejandro, Santa Isabel, 17.

Sección 17.

Presidente, D. Cenón Alisal López, Juan de Mena, 16.

Sección 18.

Presidente, D. Lorenzo Campos, Lealtad, 9.

Sección 21.

Suplente, D. Antonio Zoffio Urosa, Huertas, 29.

HOSPITAL

Sección 9.ª

Suplente, D. Basilio Sánchez González, Olivar, 49.

Sección 10.

Suplente, D. Isidro Velasco Isla, Buena Vista, 20.

Sección 14.

Presidente, D. Marcos Alonso Miranda, Tres Peces, 15.

LATINA

Sección 1.ª

Presidente, D. Marcelino Blanco González, Conde Barajas, 4.

Sección 2.ª

Presidente, D. Valeriano Alonso, Segovia, 12.

Sección 7.ª

Presidente, D. Amadeo Alonso Ruiz, Morería, 20.

Suplente, D. Benigno Vicente Santos, Plaza del Alamillo, 4.

Sección 10.

Presidente, D. Pedro Lura Grasarri, Aguas, 6.

PALACIO

Sección 10.

Presidente, D. Baldomero Arqués Tortosa, Travesía del Conservatorio, 15.

Sección 23.

Presidente, D. Natalio Carmona Tejero, Plaza de Santo Domingo, 8.

Suplente, D. Ignacio Suárez Semantre, Cuesta de Santo Domingo, 4.

UNIVERSIDAD

Sección 10.

Presidente, D. Luis Díaz Flor Palomino, Limón, 22.

Sección 12.

Suplente, D. Santiago Yagües López, Princesa, 22.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta central del Censo de 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Toribio Pascual Palacios.

Luis Garrido.

(Núm. 3.902.)

GETAFE

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Getafe.

Certifico: Que en esta Secretaría á mi cargo, y unida al expediente correspondiente, obra el acta que se inserta á continuación: «Acta de sesión de la Junta municipal del Censo electoral.

En Getafe, á cuatro de Noviembre de mil novecientos trece, siendo las tres de la tarde, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia de Don Luis Sanz Redondo, los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral Don Pedro Serrano Muñoz, Don Natalio Vela Ruiz, Don Raimundo Fernández Díaz, Don Gregorio Díaz Bac y Don Manuel Hoyer Muñoz, dejando de concurrir, por haberse excusado, Don Eugenio Deleyto Cervera.

Abierto el acto por el señor Presidente, después de leída y aprobada la anterior, dió cuenta de las dos solicitudes que anteceden de Don Juan Gutiérrez Cebrián y Don Patricio Ocaña Pingarrón, renunciando, respectivamente, los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la Sección única del distrito del Norte, fundadas ambas en hallarse enfermos, según justifican

con las certificaciones facultativas que acompañan.

Enterada la Junta y estimando justa la causa alegada acuerda admitir las renunciaciones hechas por los expresados señores y proceder inmediatamente á nuevas designaciones para los referidos cargos, como así tuvo efecto, en la forma prevenida en el artículo treinta y seis de la ley Electoral y demás disposiciones legales, resultando designados: para Presidente, Don José Acero Feito, y Suplente Don Rito Zapatero Benavente, que son á los que les corresponde.

También acordó la Junta que se comuniquen en seguida á todos los interesados, haciéndose saber al propio tiempo á los nuevos designados que el día seis del corriente, á las ocho de la mañana, se personen en el local del Colegio electoral de la mencionada sección para que pueda tener lugar la constitución de la Mesa electoral, como previene el artículo treinta de la mencionada ley; que se anuncie la designación hecha por medio del oportuno edicto, que se fijará inmediatamente en la parte exterior de la Casa Consistorial, según está mandado, y que se remitan copias certificadas de esta acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, como dispone la circular de 24 de Febrero del año último.

Terminado ya el objeto de esta reunión el señor Presidente levantó la sesión, y leída la presente por mí el Secretario, la firman los señores concurrentes, de que certifico.—Luis Sanz.—Pedro Serrano.—Natalio Vela.—Raimundo Fernández.—Gregorio Díaz.—Manuel Hoya.—Faustino Martín. Con sus rúbricas.

Corresponde con su original, á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa el señor Presidente y firmo en Getafe, á 4 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Luis Sanz.

Faustino Martín.

(Núm. 3.886.)

Ayuntamientos

TITULCIA

El proyecto de presupuesto ordinario del Municipio de esta Villa para el año de 1914 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Titulcia, 20 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Alfredo Pinilla.

(Núm. 3.620.)

TORREJÓN DE LA CALZADA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y matrícula de contribución industrial, formados en este pueblo para el año próximo de 1914; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Torrejón de la Calzada, 19 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Mariano Sánchez.

(Núm. 3.542.)

TORREMOCHA

Terminada la matrícula de la contribu-

ción industrial formada para el año 1914, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Torremocha, 15 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Francisco Díaz.

(Núm. 3.521.)

Ayudantía de Marina de Ribadeo

BRIGADA DEL FERROL.—TROZO DE RIBADEO

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo que cumplen diez y nueve años y pertenecientes á la provincia de Madrid que deben ser comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de los buques de la Armada.

Folio 18-1911.—Domingo Rodríguez Gallo, hijo de Domingo y Antonia, natural de Madrid, vecino de Foz.—Nació el 3 de Diciembre de 1895.

Ribadeo, á 9 de Octubre de 1913.

El Comandante del Trozo,
Antonio de la Jucera.

(Núm. 3.554.)

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo que cumplen veinte años en el próximo de 1914 y pertenecientes á la provincia de Madrid que deben ser comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de los buques de la Armada.

Folie 20.—Pedro Alvarez López, hijo de Ramón y de Pilar, natural de Madrid, vecino de Ribadeo.—Nació el 9 de Noviembre de 1894.

Ribadeo, á 9 de Octubre de 1913.

El Comandante del Trozo,
Antonio de la Jucera.

(Núm. 3.553.)

COMANDANCIA DE MARINA DE LA

PROVINCIA DE VALENCIA

Relación de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia nacidos en la de Madrid que cumplen veinte años de edad en el inmediato, y que con arreglo á lo que preceptúa el art. 20 de la ley de 17 de Agosto 1885, deben quedar exentos de los sorteos para el reemplazo del Ejército y reservas del mismo.

Individuos de veinte años en 1914.

Trozo de Valencia.

547-13. Luis Blanco Soler, hijo de don Carlos y doña Josefina, natural de Madrid.

540-13. Manuel Chalons Ramírez, hijo de D. Manuel y Doña Adelaida, natural de Madrid.

220-13. Enrique Meneses Puertas, hijo de Emilio y de Patrocinio, natural de Madrid.

Valencia, 20 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Eloy Melendreno.

El Segundo Comandante,

Luis Oliag.

(Núm. 3.551.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR

MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA

PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID